

STLT/A/18/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 7 de abril de 2025

**Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)**

**Asamblea**

**Decimoctavo período de sesiones (9.º ordinario)**

**Ginebra, 8 a 17 de julio de 2025**

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON EL TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS (STLT)

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En la Conferencia Diplomática para la Adopción de un Tratado Revisado sobre el Derecho de Marcas, celebrada en Singapur del 13 al 27 de marzo de 2006, se aprobó una Resolución que complementa el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (en adelante denominado “Tratado de Singapur”) por la que se solicitó a la Asamblea del Tratado de Singapur que supervisara y evaluara, en cada período ordinario de sesiones, la marcha de la asistencia relacionada con la labor de aplicación y con los beneficios resultantes de la misma (párrafo 8 de la Resolución suplementaria al Tratado de Singapur).
2. En su primer período ordinario de sesiones, la Asamblea del Tratado de Singapur acordó que las Partes Contratantes comunicarían a la Secretaría toda información sobre la labor de asistencia técnica relacionada con la aplicación del Tratado de Singapur y que la Secretaría recopilaría la información recibida y la presentaría, junto con toda la información pertinente de sus propias actividades de asistencia técnica, en el siguiente período ordinario de sesiones de la Asamblea del Tratado de Singapur (documento [STLT/A/1/2](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/stlt_a_1/stlt_a_1_2.pdf), párrafo 4, y documento [STLT/A/1/4](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/stlt_a_1/stlt_a_1_4.pdf), párrafo 10).
3. En consecuencia, la Secretaría ha presentado periódicamente a la Asamblea del Tratado de Singapur información sobre la asistencia técnica y la cooperación orientadas a los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA) a fin de aplicar y aprovechar plenamente el Tratado de Singapur. Esa información incluye las actividades de la Secretaría de la OMPI, así como las comunicadas por las Partes Contratantes a la Secretaría.
4. Las actividades acerca de las cuales se informa, correspondientes al período comprendido entre mayo de 2023 y febrero de 2025, figuran en el Anexo I. Puede encontrarse más información en la Base de datos de asistencia técnica en materia de Propiedad Intelectual, de la OMPI (IP‑TAD: <http://www.wipo.int/tad/es/index.jsp>) y puede contactarse a la Secretaría, de ser necesario.
5. En el Anexo II figura, a título informativo, una lista de las Partes Contratantes del STLT al mes de febrero de 2025.
6. *Se invita a la Asamblea del Tratado de Singapur a tomar nota de la información sobre “Asistencia técnica y cooperación en relación con el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)” (documento STLT/A/18/1).*

[Siguen los Anexos]

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y PAÍSES MENOS ADELANTADOS (PMA)

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL

TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS (STLT)

PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE MAYO DE 2023 Y FEBRERO DE 2025

1. Entre mayo de 2023 y febrero de 2025, la Secretaría prestó asistencia técnica y cooperación a los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA)[[1]](#footnote-2) con el fin de facilitar la aplicación del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)[[2]](#footnote-3). La asistencia abarcó dos ámbitos principales: a) establecimiento de un marco jurídico propicio; y b) actividades de sensibilización e información.
2. Esas actividades se ajustan a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo destinadas a fortalecer la infraestructura institucional y técnica de las OPI y demás instituciones.

A. Establecimiento de un marco jurídico propicio

1. Durante el período objeto del informe, la Secretaría siguió proporcionando, previa solicitud, asesoramiento legislativo respecto de los proyectos de instrumentos relacionados con el STLT y destinados a aplicar las disposiciones nacionales en materia de marcas. En función de los requisitos específicos, la Secretaría envió comentarios por escrito sobre proyectos de textos jurídicos y brindó apoyo a los países con perspectivas de adherirse al Tratado.
2. La asistencia descrita en el párrafo anterior se prestó a Bahamas, Bahrein, Colombia y Turkmenistán.

B. Actividades de sensibilización e información

1. Durante el período objeto del informe, la Secretaría siguió prestando asistencia mediante actividades de sensibilización e información sobre las características administrativas y procedimentales introducidas por el Tratado. Entre esas actividades cabe señalar seminarios y talleres de alcance nacional, subregional y regional, organizados en asociación con las Oficinas nacionales de PI.
2. Asistieron a esas actividades representantes de los siguientes países: Angola, Cabo Verde, China, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe.

[Sigue el Anexo II]

Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas]

(Singapur, 2006)

Situación al 7 de abril de 2025

| **Estado/OIG** | **Fecha en que el Estado/OIG pasó a ser parte en el Tratado** |
| --- | --- |
| Afganistán | 14 de mayo de 2017 |
| Alemania | 20 de septiembre de 2013 |
| Armenia | 17 de septiembre de 2013 |
| Australia | 16 de marzo de 2009 |
| Belarús | 13 de mayo de 2014 |
| Bélgica | 8 de enero de 2014 |
| Benin | 13 de febrero de 2016 |
| Bulgaria[[3]](#footnote-4) | 16 de marzo de 2009 |
| Canadá | 17 de junio de 2019 |
| Croacia | 13 de abril de 2011 |
| Dinamarca[[4]](#footnote-5) | 16 de marzo de 2009 |
| Eslovaquia | 16 de mayo de 2010 |
| España1 | 18 de mayo de 2009 |
| Estados Unidos de América | 16 de marzo de 2009 |
| Estonia | 14 de agosto de 2009 |
| Federación de Rusia | 18 de diciembre de 2009 |
| Finlandia | 7 de agosto de 2019 |
| Francia | 28 de noviembre de 2009 |
| Iraq | 29 de noviembre de 2014 |
| Irlanda | 21 de marzo de 2016 |
| Islandia | 14 de diciembre de 2012 |
| Italia | 21 de septiembre de 2010 |
| Japón[[5]](#footnote-6) | 11 de junio de 2016 |
| Kazajstán | 5 de septiembre de 2012 |
| Kirguistán | 16 de marzo de 2009 |
| Letonia | 16 de marzo de 2009 |
| Liechtenstein | 3 de marzo de 2010 |
| Lituania | 14 de agosto de 2013 |
| Luxemburgo | 8 de enero de 2014 |
| Macedonia del Norte | 6 de octubre de 2010 |
| Malí | 13 de febrero de 2016 |
| Marruecos | 22 de julio de 2022 |
| Mongolia | 3 de marzo de 2011 |
| Montenegro | 24 de julio de 2023 |
| Noruega | 1 de marzo de 2023 |
| Nueva Zelandia[[6]](#footnote-7) | 10 de diciembre de 2012 |
| Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)1,[[7]](#footnote-8) | 13 de febrero de 2016 |
| Organización de Propiedad Intelectual del Benelux | 8 de enero de 2014 |
| Países Bajos (Reino de los)[[8]](#footnote-9) | 8 de enero de 2014 |
| Perú | 27 de diciembre de 2018 |
| Polonia | 2 de julio de 2009 |
| Reino Unido[[9]](#footnote-10) | 21 de junio de 2012 |
| República de Corea | 1 de julio de 2016 |
| República de Moldova | 16 de marzo de 2009 |
| República Popular Democrática de Corea | 13 de septiembre de 2016 |
| Rumania | 16 de marzo de 2009 |
| Serbia | 19 de noviembre de 2010 |
| Singapur | 16 de marzo de 2009 |
| Suecia | 16 de diciembre de 2011 |
| Suiza | 16 de marzo de 2009 |
| Tayikistán | 26 de diciembre de 2014 |
| Trinidad y Tabago | 4 de enero de 2020 |
| Ucrania | 24 de mayo de 2010 |
| Uruguay1 | 29 de abril de 2020 |
| Uzbekistán1 | 10 de enero de 2025 |

(Total: 55)

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Los servicios de asistencia técnica y cooperación se prestaron tanto a las Partes Contratantes del STLT como a las no contratantes, con independencia de que estuvieran o no en proceso de adherirse al Tratado o de ratificarlo. [↑](#footnote-ref-2)
2. El presente informe incluye las actividades llevadas a cabo en relación con el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), el instrumento internacional que fue revisado por el Tratado de Singapur y que, por consiguiente, contiene todas las disposiciones sustantivas incluidas en este último. [↑](#footnote-ref-3)
3. Con la declaración prevista en el Artículo 29.4). [↑](#footnote-ref-4)
4. No se aplica a las Islas Feroe ni a Groenlandia. [↑](#footnote-ref-5)
5. Con la declaración prevista en el Artículo 29.1). [↑](#footnote-ref-6)
6. Esta ratificación no se hace extensiva a Tokelau, a menos que el Gobierno de Nueva Zelandia presente una declaración a tal efecto ante el depositario tras las consultas pertinentes con ese territorio. [↑](#footnote-ref-7)
7. Con la declaración prevista en el Artículo 29.2). [↑](#footnote-ref-8)
8. Adhesión del Reino en Europa y las Antillas Neerlandesas. Las Antillas Neerlandesas dejaron de existir el 10 de octubre de 2010. A partir de esa fecha, el Tratado sigue aplicándose a Curaçao y Sint Maarten. El Tratado también sigue aplicándose a las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba, que desde el 10 de octubre de 2010 han pasado a formar parte del territorio del Reino de los Países Bajos en Europa. [↑](#footnote-ref-9)
9. El Reino Unido amplió la aplicación del Tratado al territorio de la Isla de Man, con efecto a partir del 1 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-10)